



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 307
(10 de mayo de 2021)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO"

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de
Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 19, 27, 29 y siguientes, y los
artículos 367 a 369 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020, en concordancia con el Manual de Cartera
numerales 1.1.1., 2.1.1 y 3.15.1

CONSIDERANDO QUE,

1- Se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral **010000260063901** ubicado en la dirección: **C 3 2 43 53 L 47**, de este municipio, que según información suministrada por el **IGAC** actualmente figura como propiedad y/o poseedor **MESA AVELLA EDGAR BINICIO** identificado(a) con NIT / C.C. N° **79.405.525**

2- Una vez consultada la base de datos de la ventanilla única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro con número de consulta **240084556** el inmueble tiene asignada le número de matrícula inmobiliaria **176-108946** y actualmente figura a nombre de **MESA AVELLA EDGAR BINICIO**, por lo cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral **010000260063901** ubicado en la dirección **C 3 2 43 53 L 47**, de este municipio, que según información suministrada por el **IGAC** actualmente figura como propiedad y/o poseedor **MESA AVELLA EDGAR BINICIO** identificado(a) con NIT / C.C. N° **79.405.525**, respectivamente en cuantía de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$194.437)**, según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	ALUMBRADO	TOTAL
2016	2.5	8,302,000	20,755	25,323	0	46,078
2017	2.5	8,551,000	21,378	19,914	0	41,292
2018	2.5	8,808,000	22,020	14,757	0	36,777
2019	5	9,072,000	25,323	10,827	0	36,150
2020	5	9,344,000	29,121	5,019	0	34,140
Z		TOTALES	118,597	75,840	0	194,437

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con los artículos 376 y 471 del Acuerdo 012 de 2020, de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del Acuerdo municipal de 12 del 2020, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución presta mérito ejecutivo y con copia de la factura se dará inicio al cobro administrativo coactivo correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Adriana Patricia González Coy. – Profesional Universitario Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.

Revisó: María Elizabeth Cortés Pinzón –Abogada Externa –Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Revisó: David Mauricio Russi Aragón –Asesor Tributario-Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.